



## RESOLUCIÓN SECRETARIAL Nº 00012-2022-PRODUCE

Lima, 02 de marzo de 2022

**VISTOS:** El Memorando N° 00000174-2022-PRODUCE/OGPPM y el Informe N° 0000041-2022-PRODUCE/OP de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y el Informe N° 00000184-2022-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, y el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se emitió la Resolución Ministerial N° 450-2021-PRODUCE que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) correspondiente al Año Fiscal 2022 del Pliego 038. Ministerio de la Producción;

Que, el artículo 45 del Decreto Legislativo N° 1440, establece que los montos y finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el Subcapítulo III Modificaciones Presupuestarias, del Capítulo II Ejecución Presupuestaria, del Título IV Proceso Presupuestario de la referida norma, mediante modificaciones en el Nivel Institucional y Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;

Que, conforme a lo establecido por la Novena Disposición Complementaria Final y la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440, así como por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF-50.01, que dispone la entrada en vigencia de diversos artículos del Decreto Legislativo N° 1440 y sus modificatorias, para efectos de las Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del presupuesto institucional vigente del Pliego 038: Ministerio de la Producción, resulta de aplicación el artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, de conformidad con el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N° 28411, las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático, que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, son las habilitaciones y las anulaciones que varían los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: a) Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos, y b) Las constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto, o de otras actividades y proyectos;

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: ZSIZDMYX



Que, asimismo, el numeral 40.2 del artículo 40 de la precitada Ley dispone que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad, y que el Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el inciso i. del literal a) del numeral 25.1 del artículo 25 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 022-2021-EF/50.01, establece que, en cuanto a las habilitaciones y anulaciones entre Unidades Ejecutoras, el Titular del Pliego emite una resolución autoritativa, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, detallando la sección, Pliego, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto, de acuerdo al Modelo N° 4/GN;

Que, de conformidad con el numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 0460-2021-PRODUCE, se delegó en el/la Secretario/a General del Ministerio de la Producción, la facultad de aprobar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, que se realicen entre las Unidades Ejecutoras del Pliego 038: Ministerio de la Producción, de conformidad con la normativa vigente del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 066-2022-PRODUCE, se autorizó la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2021 del Pliego 038. Ministerio de la Producción, hasta por un importe total de S/ 14 111 006,00;

Que, mediante el Memorando No. 00000147-2022-PRODUCE/OGPPM, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y el Informe N° 00000041-2022-PRODUCE/OP de la Oficina de Presupuesto, se emite opinión favorable en materia presupuestaria y recomienda se autorice las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 038: Ministerio de la Producción para el Año Fiscal 2022, con cargo a los recursos de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de la Producción a favor de la Unidad Ejecutora 003: Fomento al Consumo Humano Directo – A Comer Pescado, hasta por el importe de S/ 2 000 000,00, (Dos Millones y 00/100 Soles) y a la Unidad Ejecutora 004. Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, hasta por el importe de S/ 1 619 736,00 (Un Millón Seiscientos Diecinueve Mil Setecientos Treinta y Seis y 00/100 Soles);

Que, mediante el Informe N°00000184-2022-PRODUCE/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable emitir la Resolución Secretarial que aprueba modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático entre Unidades Ejecutoras, con cargo de los recursos presupuestales de la Unidad Ejecutora N° 001: Ministerio de la Producción a favor de la Unidad Ejecutora 003: Fomento al Consumo Humano Directo – A Comer Pescado y la Unidad Ejecutora 004. Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad;

Con las visaciones de la Oficina General de Presupuesto, Planeamiento y Modernización y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por

Resolución Directoral N° 022-2021-EF/50.01; y, en uso de las facultades conferidas por Resolución Ministerial N° 0460-2021-PRODUCE;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 038: Ministerio de la Producción para el Año Fiscal 2022, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>SECCION PRIMERA PLIEGO</b>	<b>: Gobierno Central 038 : Ministerio de la Producción</b>	
<b>DE:</b>		<b>En Soles</b>
UNIDAD EJECUTORA	001: Ministerio de la Producción	
CATEGORIA PRESUPUESTAL	9001: Acciones Centrales	
PRODUCTO	3999999: Sin Producto	
ACTIVIDAD	5000001: Planeamiento y Presupuesto	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2: Recursos Directamente Recaudados	
GASTOS CORRIENTES		
2.3 Bienes y Servicios		3 619 736,00
	<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>3 619 736,00</b> =====

<b>A:</b>		<b>En Soles</b>
UNIDAD EJECUTORA	003: Fomento al Consumo Humano Directo – A Comer Pescado	
CATEGORIA PRESUPUESTAL	9002: Asignaciones Presupuestarias Que No Resultan En Productos	
ACTIVIDAD	5003654: Fomento del Consumo de Productos Hidrobiológicos	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2: Recursos Directamente Recaudados	
GASTOS CORRIENTES		
2.3 Bienes y Servicios		2 000 000,00
UNIDAD EJECUTORA	004: Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad	
CATEGORIA PRESUPUESTAL	9001: Acciones Centrales	
ACTIVIDAD	5000003: Gestión Administrativa	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2: Recursos Directamente Recaudados	
GASTOS CORRIENTES		
2.3 Bienes y Servicios		1 619 736,00
	<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>3 619 736,00</b> =====

**Artículo 2.-** Disponer que la Oficina de Presupuesto instruya a las respectivas Unidades Ejecutoras, respecto a las habilitaciones o anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren las correspondientes “Notas de Modificación Presupuestaria”, que incluye la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional.

**Artículo 3.-** Disponer que los recursos que se transfieren o habiliten en el marco de la presente Resolución Secretarial no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos o habilitados.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: ZSIZDMYX



**Artículo 4.-** Disponer que las modificaciones autorizadas por la presente Resolución Secretarial no autorizan ni convalidan actos, acciones o gastos de las Unidades Ejecutoras del Pliego 038: Ministerio de la Producción que no se ciñan a la normativa vigente.

**Artículo 5.-** Remitir copia de la presente Resolución Secretarial, dentro de los cinco (5) días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

**Regístrese y comuníquese.**

**MANUEL ISIDRO VASQUEZ FLORES**  
**Secretario General**

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: ZSIZDMYX

